

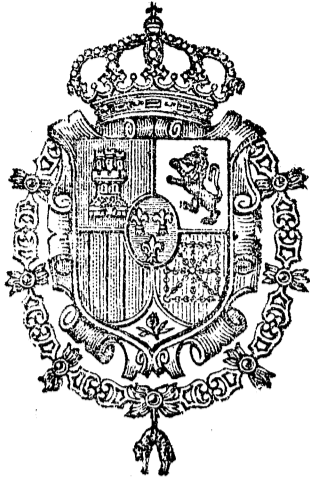
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 36
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para reembolso.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Valladolid, en la cual se condena á Marcelino Polo Monje á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta el arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Marcelino Polo Monje por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Orense Ruiz, Valentín Díez Julián y Víctor Díez Mayor pidiendo indulto de la pena de nueve años de inhabilitación especial y multa de 1.112 pesetas que la Audiencia de Burgos les impuso en causa por el delito de malversación de caudales públicos:

Teniendo en cuenta la buena conducta de los penados y su falta de instrucción, que no les permite apreciar la trascendencia del hecho ni la responsabilidad en que incurrieron:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel Orense Ruiz, Valentín Díez Julián y Víctor Díez Mayor del resto de la pena de nueve años de inhabilitación especial y multa

de 1.112 pesetas que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Tauroni y Gaeta pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de hurto:

Teniendo en cuenta los servicios prestados por el reo durante la epidemia cólerica, su buena conducta y arrepentimiento y que lleva sufrida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Tauroni y Gaeta del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se transfieren en la Sección 2.ª, *Ministerio de Estado*, del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales correspondiente al año económico 1885-86, 40.202 pesetas 99 céntimos al capítulo 11, art. 1.º, *Gastos de viaje y habilitaciones*, que se rebatirán en la forma que á continuación se expresa: 2.403 pesetas 47 céntimos del cap. 1.º, artículo 2.º, *Personal de la Secretaría*; 613 pesetas 29 céntimos del art. 4.º del mismo capítulo, *Personal de la Portería*; 1.125 pesetas del art. 3.º, cap. 3.º, *Personal de las Clases pasivas que cobran en el extranjero*; 100 pesetas 16 céntimos del cap. 5.º, artículo único, *Personal de la Sección de Correos de Gabinete*; 32.821 pesetas 56 céntimos del cap. 6.º, art. 2.º, *Gastos de viaje*, y 3.139 pesetas 51 céntimos del capítulo 7.º, artículo único, *Personal del Tribunal de la Rota*.

Art. 2.º Se concede un suplemento de crédito de 135.509 pesetas 79 céntimos al cap. 11, *Gastos diversos*, del citado presupuesto del Ministerio de Estado, cuya suma se distribuye en la proporción siguiente: 5.626 pesetas 59 céntimos al art. 1.º, *Gastos de viaje y habilitaciones*; 51.584 pesetas 63 céntimos al artículo 2.º, *Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados*; 6.697 pesetas 75 céntimos al art. 5.º, *Gastos de alquileres y de reparaciones de edificios del Estado*; 36.224 pesetas 64 céntimos al art. 6.º, *Gastos de vigilancia*, y 35.376 pesetas 18 céntimos al artículo 7.º, *Gastos del servicio general de Telégrafos*.

Art. 3.º El importe del suplemento de crédito á que se refiere el artículo anterior se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector general de Seguridad á D. Manuel Gil Maestre, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Montbrío, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Montbrío, decretada por el Gobernador de la provincia de Tarragona.

Fundó su providencia la expresada Autoridad en los hechos que el Delegado nombrado para inspeccionar la Administración del referido pueblo expuso en el informe que emitió por consecuencia de su visita, y que pueden reducirse á tres clases, á saber: faltas de carácter puramente administrativo relacionadas con las oficinas; abusos electorales, y defectuosa constitución del Ayuntamiento.

Las primeras, aparte de que no parece revistan bastante gravedad para imponer la mayor corrección en el orden gubernativo, carecen de toda justificación,

pues ni siquiera se acompaña el expediente de visita, que debió levantarse á presencia y con la firma del Alcalde y Concejales, á quienes tampoco se ha dado la menor intervención en el expediente ni pedido explicaciones acerca de las faltas observadas, por cuyos motivos la Sección no puede apreciarlas ni considerar justificada la suspensión decretada.

Tampoco pueden dar lugar á ella en la esfera gubernativa los nombramientos y separación de empleados durante el período electoral, pues como la Sección ha manifestado ya en otras ocasiones, esta clase de abusos tienen su sanción penal en la ley Electoral, y por lo tanto sólo cabe pasar á los Tribunales los antecedentes oportunos para que procedan á lo que hubiere lugar.

Por lo que respecta á si dadas las vicisitudes por que ha pasado este Ayuntamiento deben ó no formar parte de él D. José Rovira Gabaldá, de quien se dice que no pudo ser comprendido en la reposición de los Concejales que dimitiesen en 1884, decretada en Marzo de 1886, puesto que no habiendo tomado posesión en 1883 no podía ser por lo tanto de los que habían presentado su dimisión, ni tampoco D. José Folch, porque declarado incapacitado no tomó posesión en Julio de 1885, careciendo como carecen estos particulares de la necesaria comprobación, no pueden ser debidamente juzgados; aparte de que, aun estando los interesados en las condiciones que se dice, no procedería la suspensión, la cual supone el derecho de volver al ejercicio del cargo, sino la declaración de vacante.

Resulta, pues, de lo expuesto, que la suspensión decretada no tuvo sólido fundamento, y menos si se tiene en cuenta que de ella han sido exceptuados dos Concejales en el concepto de haber denunciado los hechos ilegales cometidos por la mayoría, pero sin acompañar documento alguno que acredite este extremo, ni que justificase en su caso la excepción.

Por tales razones opina la Sección:

1.º Que debe alzarse la suspensión gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Montbrío por no estar justificado en el expediente las faltas administrativas en que se funda.

2.º Que procede pasar á los Tribunales los antecedentes oportunos por lo respectivo á abusos electorales.

3.º Que debe esclarecerse la verdadera situación de los Concejales D. José Rovira Gabaldá y D. José Folch, y hacer en su caso, si procede, la declaración de vacantes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del art. 10 del Real decreto de 5 del actual, inserto en la GACETA de ayer, se reproduce rectificado á continuación:

Art. 10. Los Ayudantes se dividen en numerarios y supernumerarios. Los primeros constituyen la plantilla designada en el art. 14. Los últimos son en número proporcional al de alumnos de cada curso, siendo su nombramiento sólo válido por el tiempo que duran las lecciones del curso académico.

CONSEJO DE ESTADO

RECTIFICACIÓN

La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha acordado en 3 del corriente la siguiente providencia:

«Sres. Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; Alvarez, Cárdenas, Madrazo, Acha, Creagh, Río, Cisneros, Guera, Guerra, Conde de las Quemadas, Martínez (D. Cándido), García San Miguel.—Habiéndose padecido un simple error de cálculo en la parte dispositiva de la sentencia, la Sala, conforme á lo prevenido en el art. 234 del reglamento de lo Contencioso, acuerda su rectificación en la siguiente forma:

«Vengo en declarar que la demandante María Hidalgo tiene derecho á percibir los atrasos de la pensión de 182 pesetas 50 céntimos desde 4 de Enero de 1879, ó sea cinco años antes de la presentación de su instancia, quedando sin efecto la Real

orden impugnada de 18 de Julio de 1884, en cuanto no se halle conforme con esta declaración.»

Así lo acordaron los señores al margen expresados, firmando el Excmo. Sr. Presidente de la Sala en Madrid á 3 de Noviembre de 1886.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre. —Antonio Alcántara.»

Y en su cumplimiento se inserta en la GACETA como rectificación del Real decreto sentencia publicado en el número correspondiente al día 30 de Octubre último.

Madrid 4 de Noviembre de 1886. — El Secretario general, Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Ministro Residente de S. M. en Montevideo da cuenta del fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

D. Francisco J. Nuín, natural de Arquiana, provincia de Navarra, que ha dejado por liquidar un pequeño comercio al pormenor.

D. Fernando Constela, natural de Estrada, provincia de Pontevedra, cuya herencia consiste en un pequeño negocio de campo.

D. Pascual Bezolegui, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, que deja á sus herederos unos terrenos en litigio.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho á las referidas herencias.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1886

RELACION de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 2 de Noviembre del corriente año.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

Once documentos de títulos y residuos de Deuda sin interés precedente del personal; por capitales 7.206*75 pesetas. Cinco id. de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales 6.725*16. Parte de una inscripción id. id.; por capitales 668*39. Tres id. de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 1.500. Diez id. de id. id.; por capitales 5.000. Cuatro id. de bonos del Tesoro; por capitales 2.000. Veintisiete id. id.; por capitales 13.500.

Tres id. de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 6.000. Seis id. de residuos de id. id. id.; por capitales 1.017*50. Seis mil quinientos quince id. de nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 43.526. Trece id. de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 10.500. Total: 6.597 documentos de amortización por pago de débitos varios ramos; por capitales 97.643*80 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

Setenta y un documentos de títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales 57.750 pesetas. Tres id. de residuos de id. id. id.; por capitales 236*76. Un id. de certificación renta consolidada 3 por 100 interior; por capitales 37.153*66. Un id. de inscripción no transferible de id. id. id.; por capitales 3.580.

Trece id. de inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales 1.449.805*97. Ciento treinta y dos id. de residuos de id. id. id.; por capitales 34.513*91. Ocho id. de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 52.081*84.

Un id. de certificación de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 5.327*96; por intereses 4.018*16; total 9.346*12. Cuatro id. de residuos Deuda exterior amortizable al 2 por 100; por capitales 2.005.

Cuatrocientos cincuenta y siete id. de inscripciones 80 por 100 de Propios; por capitales 2.234.479*61. Sesenta y dos id. de id. Beneficencia; por capitales 296.923*18. Tres id. de id. transferencias de colectividades y particulares; por capitales 18.909*62. Cinco id. de id. no transferibles id. id. id.; por capitales 161.121*51. Total: 761 documentos de amortización por conversiones; por capitales 4.353.889*02; por intereses 4.018*16; total 4.357.907*18.

RESUMEN

Seis mil quinientos noventa y siete documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales pesetas 97.643*80.

Setecientos sesenta y un documentos de amortización por conversiones: por capitales 4.353.889*02; por intereses 4.018*16; total 4.357.907*18.

Total general: 7.358 documentos; por capitales 4.451.532*82; por intereses 4.018*16; total 4.455.550*98 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1886.—Conforme.—El Contador general, Purón.—El Tesorero, Andrés Caamaño.—V.º B.º.—El Director general, Ferratges.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la

Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del presente año; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de la proposición admitida en la subasta de Deuda del personal celebrada en 30 de Octubre último.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos del 2 por 100 amortizable interior, de nueve últimos décimos y resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 13.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y por canje de provisionales del 4 por 100.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Antonio Ferratges.

SECCIÓN 1.ª

RELACION de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los interesados, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 3.º—DEUDA DEL MATERIAL DEL TESORO

Expediente núm. 3.152. El Ayuntamiento de Viñonet, y en su nombre D. Aniceto Puig. Provincia de Gerona. La Dirección general, por su acuerdo de 27 de Octubre del corriente año, señala á la expresada Municipalidad un plazo de seis meses para que por sí ó por medio de apoderado se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.236. D. José Hermoso, como marido de Doña Josefa de la Cruz, sobre pagos hechos indebidamente por derecho de hipotecas. Provincia de Almería. La Dirección general, por su acuerdo de 18 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.249 duplicado. D. Eustaquio López, sobre un crédito de caballo requisado. Provincia de Burgos. La Dirección general, por su acuerdo de 14 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.278. Doña Cecilia Cortés, sobre conversión de un crédito procedente de suministros á hospitales. Provincia de Logroño. La Dirección general, por su acuerdo de 27 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicha causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.283. D. José Justo Babiano, sobre abono de un crédito procedente de un pagaré del Tesoro. Provincia de Madrid. La Dirección general, por su acuerdo de 27 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.285. D. Luis Perinat y Ochoa, sobre pago de un crédito en billetes del Tesoro. Provincia de Madrid. La Dirección general, por su acuerdo de 14 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.286. D. Juan Bautista Ronda, sobre reclamación de un crédito en billetes del Tesoro. Provincia de Madrid. La Dirección general, por su acuerdo de 14 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.287. D. Tiburcio Ibarbia, sobre abono del importe de siete billetes del Tesoro. Provincia de Madrid. La Dirección general, por su acuerdo de 18 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.289. D. Santiago Merino, sobre reclamación del importe de siete billetes del Tesoro. Provincia de Madrid. La Dirección general, por su acuerdo de 18 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.292. D. Ignacio Suárez Hernanz, sobre reclamación del importe de dos billetes del Tesoro. Provincia de Madrid. La Dirección general, por su acuerdo de 18 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente

en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 3.305. D. Isidoro Mateo Moreno, sobre reconocimiento y pago de cuatro billetes del Tesoro, precedente del anticipo de 200 millones. Provincia de Soria. La Dirección general, por su acuerdo de 14 de Octubre del corriente año, señala un plazo de seis meses para que dicho causante, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas centrales á deducir su derecho, bajo las prescripciones de los artículos 3.º y 22 de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 14.428. D. José Bermúdez de Castro, sobre liquidación y pago del importe de unas alcabalas en el pueblo de Bernardos. Provincia de Segovia. La Dirección general, por su acuerdo de 5 de Octubre del corriente año, desestima la reclamación incoada á nombre del susodicho causante en 14 de Septiembre de 1885, por estar comprendida en las prescripciones que establece el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

DIEZMOS

Expediente núm. 246. Herederos del Sr. Duque de Granada, sobre reconocimiento del derecho á la indemnización de los diezmos que su casa percibía en varios pueblos de la provincia de Navarra. La Dirección general, por su acuerdo de 13 de Octubre del corriente año, desestimó el derecho á la expresada indemnización, como comprendido en lo que se dispone por el art. 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Madrid 4 de Noviembre de 1886.—El Subdirector segundo, A. Morán.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Dirección general del Tesoro público.

El día 10 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca del mismo Centro.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
10.054	250.000	Madrid.
5.284	125.000	Idem.
8.026	60.000	Novelda.
7.684	30.000	Madrid.
8.830	5.000	Palma de Mallorca.
5.451	5.000	Madrid.
4.072	5.000	Idem.
6.107	5.000	Toledo.
4.089	5.000	Badajoz.
13.778	5.000	Córdoba.
3.652	5.000	Ávila.
7.394	5.000	Badajoz.
1.745	5.000	Valladolid.
5.351	5.000	Madrid.
8.159	5.000	Cádiz.
2.570	5.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Consuelo Rivero, del Hospicio.

Premio segundo.

Andrea Carbonero de las Heras, del id.

Premio tercero.

Victoria Platero Blasco, del id.

Premio cuarto.

Encarnación Vera Villar, del id.

Premio quinto.

Soledad Puente Villa, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

Doña Aniceta Montalbán y Jiménez, hija de D. Eusebio, patriota liberal, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de Noviembre de 1886.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 1.630 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	140.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	20.000
24..... de 3.000.....	72.000
1.400..... de 500.....	700.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 5.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	10.000
2 id. de 3.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7.000
1.630	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejem-

plo al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Valle.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo reconocimiento comprensivo de tres acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 124.243 á 245, inscritas á favor del Pío legado ú Obra pía fundada por Doña Catalina Rey, de que es patrono el Sr. Vicario general de la ciudad de Zaragoza y su Arzobispado, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—956

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción comprensivos de dos acciones y otros dos extractos de residuos que comprenden cada uno tres, de á 400 reales, del Banco Español de San Fernando, señaladas aquellas con los números 2.916 y 2.917 y éstos con los números 74 á 76 y 77 á 79 respectivamente, reconocidas en clase de inalienables á favor de D. José de Legina y de Doña María Sinfarosa de Guzmán, Marquesa de Medina de las Torres, fundadores cada uno de la Obra pía con el título de sus apellidos respectivos en el convento de Santo Domingo de León, de las que es patrono y cumplidor el referido convento, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—957

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	6 Noviembre 1886.		30 Octubre 1886.		PASIVO	6 Noviembre 1886.		30 Octubre 1886.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	82.528.870	46	83.189.181	89	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	2.908.955		2.706.020		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	87.193.593	28	87.375.981	86	Billetes en circulación.....	514.528.750		513.128.350	
Efectivo en las Sucursales.....	38.128.818	30	38.283.433	10	Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	30.854.273	31	30.435.478	31
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	24.183	10	24.183	10	{ En Sucursales.....	19.537.617	39	19.743.008	47
Efectivo en poder de conductores.....					Cuentas corrientes..... { En Madrid.....	163.431.853	14	163.929.640	54
					{ En Sucursales.....	123.139.658	45	124.267.373	38
	210.784.420	14	211.578.799	95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	21.003.592	16	20.506.669	36
Cartera de Madrid.....	685.602.659	06	687.577.710	87	Dividendos.....	4.591.077	50	4.680.677	50
Cartera de las Sucursales.....	162.678.179	40	162.444.204	56	Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....	11.907.867	53	11.868.923	06
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	10.710.920	94	10.691.374	94	{ No realizadas.....	1.963.726	06	1.959.113	31
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.338.850		5.338.850		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	949.077	84	949.077	84
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1886.....	1.862.209	04	519.972		Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.008.605		3.296.235	
Diversos.....	2.863.895	05			Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	1.766.257	28	2.790.868	30
					Reservas de contribuciones.....	11.540.917	97	6.303.855	92
	1.079.841.133	63	1.078.150.912	32	Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.	6.617.860		6.617.860	
					Diversos.....	»		2.673.781	33
								1.079.841.133	63
								1.078.150.912	32

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la salud es satisfactoria en Santa Catalina (Brasil) desde hace más de veinte días:

Visto el art. 40 de la ley del ramo;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 15 de Junio del presente año, que declaró sucias las procedencias de Santa Catalina.

En su virtud deberán ser admitidos á libre plática todos los

buques procedentes del citado punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que en Génova se ha declarado el cólera morbo;

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias del golfo de Génova que se hayan hecho á la mar después del día 2 del mes corriente, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del día 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resumen de los trabajos practicados en la explotación del Instituto agrícola de Alfonso XII en el mes de Setiembre de 1886.

GRAN CULTIVO
 Labor preparatoria con arado de vertedera en la parcela de San Bernardino para sembrar cebada.
 Conducción de abonos á dicha parcela.
 Labor preparatoria con arado de vertedera en la parcela denominada Cerro de las Balas para proceder á la siembra de centeno.
 Gradado en la misma parcela.
 Preparación de terreno y siembra de habas en el Cerro del Pimiento.

CULTIVO FORRAJERO
 Siega de alfalfa para la alimentación de los ganados de renta. Escardas y riegos en los terrenos dedicados al cultivo de remolachas, zanahorias, col forrajera y alfalfa.

PASEOS Y ARBOLADOS
 Riego del arbolado lineal y de los bosques. Escarda y riegos en los viveros y semilleros de árboles. Esquilado de los cordones ó líneas de cipreses en el paseo de San Antonio.

JARDINES
 Trabajos en las estufas de multiplicación y de conservación. Limpieza y riegos de los jardines.

GANADERÍA
 Continúa el redileo del ganado lanar en los terrenos preparados para las siembras del año próximo.

INDUSTRIAS
 Empieza la molinenda, á vapor, de centeno y algarobas para

atender con las harinas á la alimentación del ganado vacuno de renta y de trabajo.

OBRAS
 Continúan las obras de la bodega modelo y la construcción de cobertizos para la estabulación de ganados.

TALLERES
 En el de cerrajería se construyen verjas para cerramientos de las cochiqueras, y se arreglan los instrumentos aratorios.
 En el de carpintería se labran las maderas para los jabalcones del nuevo establo de los bueyes y construir la techumbre del departamento donde se ha instalado el molino harinero.
 Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á las prescripciones reglamentarias de este Instituto.
 La Florida 30 de Septiembre de 1886.—El Director de la explotación, Celedonio Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

COMUNICACIONES relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos recibidas en esta Dirección durante los últimos 15 días.

Paises que toman la medida.	PAISES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES	Fecha de la misma.
Austria.....	Austria-Italia.....	Queda suprimida en Fiume la visita médica á la que estaban sujetas las embarcaciones destinadas al transporte de viajeros, siendo admitidos á libre plática todos los barcos procedentes de este puerto que se dirijan al litoral Húngaro-Croato, previa rigurosa visita médica. Los barcos procedentes de la costa véneta con travesía incólume serán admitidos á libre plática en los puertos del litoral, previa observación de veinticuatro horas, sufriendo los procedentes de Cerdeña siete días de cuarentena que purgarán en el lazareto de Martinschizza.....	11 de Octubre.
Grecia.....	Italia.....	Se imponen once días de cuarentena á las procedencias de las costas de Cerdeña.....	5 de id.
Idem.....	España.....	Desde el día 19 de Octubre sufrirán las procedencias de Málaga once días de cuarentena.....	1.º de Noviembre.
Odessa (Rusia).....	Japón.....	Las naves procedentes de Japón sufrirán tres, seis ó catorce días de cuarentena, según las condiciones en que lleguen. Igual tratamiento sanitario sufrirán las procedencias de Cerdeña.....	4 de Octubre.

Madrid 1.º de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

NOTICIAS sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante los últimos 15 días.

Pais á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD	FECHA de la comunicación.
Bergen (Suecia y Noruega).....	Satisfactorio.....	3 de Octubre.
Cuba (España).....	Idem.....	26 de id.
Charleston (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º de id.
Canadá.—América (Francia-Inglaterra).....	Idem.....	30 de Septiembre.
Cagliari (Cerdeña).....	Continúa la epidemia cólera.....	8 de Octubre.
Damasco (Turquía).....	Satisfactorio.....	28 de Septiembre.
Haiti.....	Idem.....	Idem id.
Hamburgo (Alemania).....	Idem.....	11 de Octubre.
Halifax (Nueva Escocia).....	Idem.....	30 de Septiembre.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º de Octubre.
Orán-Africa (Francia).....	Idem.....	18 de id.
Puerto Rico (España).....	Idem.....	25 de id.
Puerto Said (Turquía).....	Idem.....	1.º de id.
Smirna (Turquía).....	Idem.....	15 de id.
Saffi (Marruecos).....	Idem.....	30 de Septiembre.
Savannah (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º de Octubre.
Trieste (Austria).....	Siguen presentándose casos de cólera.....	

Madrid 1.º de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de reforma y ensanche de la caseta sita en el punto denominado Calablanca, término de Aguilas, destinada á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto en dicho punto.

- 1.º El remate será simultáneo en esta capital ante el Señor Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia, ó de un representante que nombre al efecto; y en Aguilas ante el Administrador subalterno de Aduanas, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario, el día 7 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde.
- 2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.202 pesetas 24 céntimos á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 20 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.
- 4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se inserta, fijando en ellos la cantidad en letra por la cual el licitador se obliga á ejecutarlas, é incluirá la carta de pago de que habla la anterior condición.
- 5.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección.
- 6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que las hubieran presentado.

- 7.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento, y de una copia para la Dirección general del Cuerpo.
 - 8.º Las obras habrán de ser ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en esta Delegación y referida Administración subalterna de Aduanas de Aguilas.
 - 9.º El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y las dará por terminadas en el espacio de tres meses.
 10. Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del rematante el abono de sus honorarios.
 11. El importe del remate será satisfecho en una sola vez despues del reconocimiento facultativo, y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.
 12. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de un año, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza ínterin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen en su presencia, ó de persona que le represente.
 13. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en aquéllas como consecuencia de haberse faltado á algunas de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.
 14. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes.
- Murcia 30 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la reforma y ensanche de la caseta de Carabineros del punto llamado «Calablanca» en Aguilas, anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se obliga á ejecutarlas por su cuenta y riesgo, con sujeción á las condiciones establecidas, en la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma.) 351—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

El día 29 del actual, y horas de las once de la mañana y una de la tarde, tendrán lugar en el despacho de esta Delegación y bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Contribuciones y Rentas, una segunda subasta mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores las primeras anunciadas para el 28 de Diciembre último en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 82, correspondiente al 7 de Octubre último y en la GACETA DE MADRID de igual fecha, para la venta en pública licitación y por falta de pago de canon de superficie de las minas pertenecientes á la Sociedad cantábrica y D. Trinidad Gutiérrez, denominadas *Juanita, Gumersinda, Urbana, Juanita segunda, Gumersinda segunda y Rosario*, de mineral hulla las cinco primeras, y de hierro última, radicantes en término municipal de Vergaño las *Juanitas*, Celada de Robledo la *Gumersinda*, San Cebrían de Muda las otras dos, y el *Rosario* en San Salvador Levanza, que constan de 50, 50, 50, 25, 25 y 28 pertenencias ó hectáreas de extensión superficial cada una respectivamente.

Dicha subasta será también simultánea en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, asistidos del Secretario de Ayuntamiento de Cervera de Río-Pisuerga, cabeza de partido judicial y pueblos relativamente donde radican las expresadas minas, en la misma forma y condiciones establecidas para la primera subasta, con la sola diferencia de los tipos, que se rebajarán una tercera parte aquellos en conformidad á lo que determina el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1889, siendo por lo tanto los que han de servir de base para la presente, 4.444 pesetas 45 céntimos para las tres primeras de las citadas minas, 2.222'22 para la cuarta y quinta y 2.488'89 para la sexta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, y de ningún modo por menor cantidad.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos donde ha de verificarse el remate todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, para que puedan interesarse los que lo deseen.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la referida subasta.

Palencia 5 de Noviembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, José de la Fuente Andrés.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para la enajenación de los solares en que estuvo edificado el cuartel de San Mateo en esta Corte, se anuncia al público la celebración de una convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar bajo las mismas bases que rigieron en las mencionadas dos subastas el día 20 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y legales, donde constan los precios límites, plano y demás referente á esta subasta; debiendo tenerse presente que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y han de estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 31 de Octubre de 1886.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de....., número....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y planos para la venta en subasta pública del solar en que estuvo construido el cuartel de San Mateo en esta Corte, se compromete á adquirir (el total del terreno ó las parcelas que sean) con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que sirven de base á esta subasta, prescripciones del reglamento provisional de contrata-

ción para los servicios del ramo de Guerra y demás disposiciones vigentes, por la suma de pesetas (si es el total del terreno; y si es por parcelas, por la suma de tantas pesetas la parcela sea), acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello 11.º, carta de pago de la Caja general de Depósitos de tal cantidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Negociado 3.º

Publicados en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Sevilla, números 293, 239 y 32, de 19 y 20 del actual, el anuncio y modelo de proposición para la subasta que debe celebrarse con el fin de contratar ciertas cantidades de hierros en lingotes marca Coltuss, núm. 1, y de bronce fosforados, necesarios en el taller de fundición de este Arsenal, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 20 del próximo mes de Noviembre, dando comienzo á las doce de su mañana.

Arsenal de la Carraca 29 de Octubre de 1886. = Guillermo Camargo. 314—S

Administración del Correo Central.

DÍA 5 DE NOVIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 58 Antonia Medina.—Puente de Vallecas.
- 59 Bárbara Ardura.—Callén.
- 60 Casimiro Funes.—Puente de Vallecas.
- 61 Evaristo Morón.—Alameda.
- 62 Julia Dío.—Arévalo.
- 63 José Marauri.—Aguilas.
- 64 José Martínez.—Puente de Vallecas.
- 65 Federico Pérez.—Sin dirección.
- 66 M. Tomás Alvarez.—Carabanchel Alto.

Madrid 6 de Noviembre de 1886. = El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valencia E.	Antonio Berdes Montenegro.—Ministerio de Fomento.
Guadalajara.	Antonio Ugena.—Barquillo, 34, bajo.
París.	Lión.—Madrid.
Idem.	Flanden, Hotel Français.—San Jerónimo, Madrid.
Ferrol.	Antonino Lagunas.—Pignatelli, 85.
Vigo.	Nicolás Lañarreta.—Carretas, 35.
Lérida.	Josefa Navarro.—San Bartolomé, 1.
Bilbao.	Madre Comendadora.—Monasterio San Fernando.
Venta de Baños.	Mariana Arguibao.—Villa, 1.
Barcelona.	María García.—Mesón de Paredes, 17.
Cádiz.	Haberocio Caraves.—Arenal, Hotel Ultramar.
París.	Guzmán.—Príncipe, 39, Madrid (ausente).
<i>Noroeste.</i>	
Oviedo.	Eduardo León Felipe.—Quintana, 6.
<i>Oeste.</i>	
Requena.	Carmen Coello.—Embajadores, 56, principal izquierda.
<i>Norte.</i>	
León.	Margarita Celeste Clair.—Castillo, 12, primero izquierda.
Habana.	Juan Gualberto Gómez.—Valverde, 3.
<i>Sur.</i>	
Aranjuez.	Pernas.—Santa Isabel, 31.
Puebla Sanabria.	Tomás Francos.—San Pedro, 7, bajo.
Cádiz.	Haynes.—Salecos, y no Salitre, 11.
Idem.	Carrera.—Ministerio Guatemala.
Coruña.	Eduardo Carsio.—Museo Pinturas.

Madrid 6 de Noviembre de 1886. = Por el Jefe del Centro, Peigneux.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

Habiéndose ausentado de esta Corte el Alférez de caballería D. Angel Soler Alum, á quien estoy sumariando á consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar la noche del 19 de Septiembre;

Usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alférez para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en las prisiones militares de esta Corte á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 24 de Octubre de 1886. = El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Federico Monleón. = Por su mandato, el Capitán, Teniente, Secretario, Francisco Machó. 966—M

Habiéndose ausentado de esta Corte el Comandante de caballería D. Emilio Prieto Villarreal, á quien estoy sumariando á consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar la noche del 19 del pasado mes de Septiembre;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Comandante para que en el término de diez días, á contar de la fecha, se presente en las prisiones militares de esta Corte á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 24 de Octubre de 1886. = El Coronel, Teniente Coronel Fiscal, Federico Monleón. = Por su mandato, el Capitán Teniente, Secretario, Francisco Machó. 967—M

Ignorándose el domicilio de Antonio Escola y Felipa Queipo, se les cita por medio de este anuncio para que en el término de diez días comparezcan en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal, derecha), de diez á doce de la mañana, á prestar una declaración.

Madrid 26 de Octubre de 1886. = El Fiscal, Juan de Ceбалос. 970—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente en esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, en el término de diez días, á Pedro Niembro, dueño de la taberna de la calle de la Victoria, núm. 2, y de la de la Montera, número 9, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que sobre los últimos sucesos instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1886. = El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 968—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento licenciado de la Guardia civil Pascual Gómez Romero para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente del regimiento infantería de América, núm. 14, de la plaza de Pamplona.

Madrid 26 de Octubre de 1886. = José Montero. 949—M

D. Angel de Paadín y Cano, Coronel de infantería de Marina y Fiscal de unas actuaciones.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito y emplazo á D. José Portal, Licenciado en Medicina, para que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á declarar en esta Fiscalía, situada en la planta baja del Ministerio de Marina, de una á cinco de la tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1886. = El Coronel, Fiscal, Angel de Paadín. 964—M

Habiéndose ausentado de este distrito el Oficial tercero de Archivos D. Julián Sanz Martínez y el Oficial primero de Administración militar D. Alfredo Jullenz, á quienes estoy sumariando á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en la Corte la noche del 19 del pasado mes de Septiembre;

Usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos Oficiales para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, se presenten en las prisiones militares de esta Corte á fin de oírles sus descargos; y de no comparecer en el mencionado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarles y emplazarles.

Madrid 27 de Octubre de 1886. = El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Federico Monleón. = Por su mandato, el Capitán, Teniente, Secretario, Francisco Machó. 965—M

D. Augusto Moya y Salazar, Capitán, Ayudante, Fiscal del segundo regimiento artillería de Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruída contra el recluta de este regimiento Manuel Domínguez Alcaudý por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Gil, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1886. = Augusto Moya. 971—M

SANTA CLARA

D. Angel Espías Panerol, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, del Ejército de la isla de Cuba, y Fiscal del expediente de inventario instruído

por fallecimiento intestado del Alférez que fué del segundo batallón de este regimiento D. Vicente Ballester Velet, hijo de D. Antonio y Doña Agustina, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Hago saber que ignorándose el paradero actual de las legítimas herederas y señoras hermanas Doña María, Peregrina, Agustina y Francisca Ballester y Velet, y siendo necesario averiguar su residencia para entregarles los alcances que le resultaron al finado, he creído conveniente la publicación del presente, tercero y último edicto, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, puedan dirigirse á esta Fiscalía para acreditar, previa justificación del derecho que les asista al efecto y percibo indicado.

Santa Clara 16 de Septiembre de 1886. = Angel Espías. 147—P

D. José J. Calbetó y Juliá, Teniente Coronel, Comandante de Caballería y Fiscal permanente de causas de la Comandancia general de las Villas, en la isla de Cuba.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de los legítimos herederos del músico que fué del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, de esta isla, Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid, hijo de Pedro y de Catalina, y casado en la ciudad de Sancti Spiritus con Doña María de la Caridad Jiménez.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean ser los legítimos herederos del dicho Mariano Carreras para que se presenten con los documentos que lo acrediten á la Autoridad militar más próxima á su residencia, con objeto de que ésta lo haga á esta Fiscalía y resolver lo que en justicia proceda.

Santa Clara 23 de Septiembre de 1886. = José J. Calbetó. 148—P

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción en el partido de Alba de Tormes.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado de instrucción se instruye sumario criminal contra Baldomero Amor Gómez, sin apodo, de treinta y ocho años de edad, natural de Villomela, hijo de Miguel y de Rufina, sin vecindad ni residencia fija por, hacer vida ambulante, casado, con tres hijos, de oficio tachuelero, estatura más de cinco pies, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, cara redonda, barba poca y afeitada, color bueno, nariz regular; viste de artesano, aunque pobremente; tiene una cicatriz en el lado derecho del labio inferior; y su esposa Teresa García Jiménez, sin apodo, hija de Segundo y de María, natural de Macótera, sin vecindad ni residencia fija, ambulante, é implora la caridad pública, de treinta y siete años; no lee ni escribe; sus señas son: estatura más que regular, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, cara larga, color bueno, nariz regular, y viste pobremente, sobre hurto de aves de corral; en cuyo sumario he acordado, en auto de este día, se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de los expresados dos procesados, y cuyo actual paradero se ignora, los que fijaron como pueblo de su residencia el de Garcihernández, en este partido; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Alba de Tormes á 29 de Octubre de 1886. = Santiago Neve y Gutiérrez. = Por su mandato, Alejandro Alvarez. J—2618

ALGECIRAS

D. Angel Hebrero y Escuder, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Río Mora, alias Rubito, natural de Burgos, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, boca ídem, barba cerrada, color trigueño, siendo de estado casado, y de oficio del campo, cuya vecindad y paradero se ignoran, y contra el que se ha dictado auto de procesamiento en causa por el delito de hurto de caballerías de la propiedad de Sebastián Lozano Fabre, vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de diez días se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se exhorta y requiere á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 29 de Octubre de 1886. = Angel Hebrero. = Por mandato de S. S., Mariano Martir. J—2619

ALHAMA

D. Julián María Lafarga y Armisén, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de bienes anteriores, y como tal hoy Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al que fué lesionado en Arenas del Rey en el mes de Septiembre próximo pasado, Melchor Baeza Rodríguez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocido por dos Facultativos y ampliar la declaración que tiene prestada de la causa que con tal motivo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 28 de Octubre de 1886. = Julián María Lafarga. = Por mandato de S. S., Cristóbal Fernández. J—2620

ALORA

D. Tomás García Pérez, Juez municipal de esta villa, y de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un viejo que hace como dos años que en la taberna de la Suiza, frente á la escalerilla del pasillo de Guiribada, de Málaga, cambió una jumenta por un macho con Juan Pérez Fernández, vecino de dicha ciudad, para prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto de dicha jumenta; pues de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 28 de Octubre de 1886.—Tomás García.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

J—2621

ANDÚJAR

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ó á los que, entre ocho y nueve de la noche del 22 del corriente, sustrajeron 16 barras de plomo en el tren mercancías núm. 194, al pasar próximo al túnel de la estación de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que con tal motivo se instruye; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del autor ó autores del hecho referido y, caso de ser habidos, ponerlos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas barras de plomo, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen debidamente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 24 de Octubre de 1886.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—2622

ANTEQUERA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á José Alba Florido, de diez y nueve años, soltero, de oficio del campo, y vecino de esta ciudad, calle Herradores, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y al conocido por Morales, de esta vecindad, domiciliado en la esquina de la calle Portería, ignorándose también las circunstancias personales del mismo, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo sobre hurto de nueces á D. Cayetano Tejada, de este propio domicilio; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á los señores Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura de José Alba y Florido y el conocido por Morales, poniéndolos á mi disposición.

Antequera 27 de Octubre de 1886.—Luis Villarrazo.—José María Nogués. J—2624

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que en el mismo se instruye contra Francisco y Miguel Reyes, cuyas demás circunstancias y actual domicilio no consta, sobre hurto de dos mulas de la propiedad de D. Pedro Alvarez, de esta vecindad, aparece la requisitoria que, copiada, dice como sigue:

«D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y con méritos á la causa que en este Juzgado se instruye contra Francisco y Miguel Reyes, cuyas circunstancias y actual domicilio se ignora, sobre hurto de dos mulas á D. Pedro Alvarez, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa contra los mismos resultan; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Granada, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión está acordada, y caso de ser habidos, que los pongan á mi disposición en esta cárcel de partido.

Dada en Antequera á 28 de Octubre de 1886.—Luis Villarrazo.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.»

Es conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, pongo el presente, que firmo en Antequera dicho día, mes y año.—Eusebio Huélamo. J—2623

AOIZ

Por auto dictado el 27 del corriente mes por la Sala de justicia de la Excm. Audiencia de Pamplona en la causa que

se sigue contra Ruperto Echeverría y Lecumberri, Pedro Cenoz y Mendioroz y Zenón Iribarren y Mina, vecinos de Huarte, por lesiones á María Iribarren y Echeverría, y proveído dictado para su cumplimiento por este Juzgado el día de hoy, se ha acordado citar, como por la presente se cita, á dicha María y su esposo Vicente Michelena y Echeverría, ausentes y de paradero ignorado, á fin de que el 18 del mes de Noviembre próximo viniente, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la expresada Sala de justicia, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo las correcciones de la ley si no lo verifican.

Y al efecto expido la presente cédula en Aoiz á 28 de Octubre de 1886.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona.

J—2625

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanaera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Benítez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y según resulta es vecino de San Roque, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Vicente Aguilera Romero por sospecha de hurto de una burra de la propiedad del primero; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arcos y Octubre 16 de 1886.—Domingo Manzanaera.—Por su mandado, Enrique Quijada. J—2626

AZPEITIA

D. José Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Señor D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos sobre declaración de herederos abintestato, se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Isidro Lizarralde y Elorza, vecino que fué de Azcoitia, habiendo fallecido á bordo del vapor *Ciudad de Santander* el día 30 de Septiembre del año anterior sin disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado; advirtiéndose que se han presentado reclamando dicha herencia D. Isidro y Don José Agapito, como hermanos, y sus sobrinos D. José Manuel y D. Silverio Lizarralde é Irureta, como hijos también del finado Joaquín Lizarralde y Elorza, hermano también del referido D. Asencio.

Azpeitia 29 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Juez, José Vallejo.—Miguel Evaristo Uranga. X—955

BADAJOS

D. Jorge Morlán y Gasque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María García Garrido, natural de Mérida, vecina que fué de esta ciudad, de estado soltera, de diez y seis años de edad, y dedicada á las labores de su sexo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de un cauce en causa que instruyo por el delito de corrupción de menores seguido contra María Josefa García y López; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 28 de Octubre de 1886.—Jorge Morlán.—Por mandado de S. S., Manuel Maqueda. J—2626

BARCELONA—PALACIO

D. Cándido de Romero y Baldrich, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Casabella y Pages, de treinta y cuatro años de edad, casado, constructor de muebles, que habitó en esta ciudad, calle Comercial, núm. 3, tienda, y á Francisca Castells Vaixet, esposa del anterior, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por delito de incendio; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos; los que caso de ser habidos, los presenten ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1886.—Cándido de Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano. J—2627

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Florencio Ginés Capapé, de treinta y seis años de edad, casado, zapatero, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, y Matilde Arvia y Dilla, de veintisiete años de edad, casada, natural de Valderroblas, provincia de Teruel, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, y hoy ausentes, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, á responder de la

pena que les ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra ellos y otros por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de paralles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y segura conducción, á disposición de este Juzgado de los dichos Florencio y Matilde.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1886.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., José Gili.

J—2628

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Agramunt Valls, de treinta y seis años de edad, viudo, del comercio, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Vinaroz, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Notariado, número 5, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle personalmente la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en méritos de la causa que se le siguió sobre injurias á D. Felipe Comabella, y extinguir la pena que en la misma se le impuso; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley, si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Juan Bautista Agramunt Valls.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., y por D. Víctor Pineda, Luis Miquel, Escribano. J—2629

BENAVENTE

En virtud de causa criminal seguida en este Juzgado contra Valentín Fincias Santiago, vecino de la villa de Tábara, partido judicial de Alcañices, por hurto de unas madejas de hilo torcido á Benito Rodríguez Fid, que lo es de Villanazar, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Benavente á nombrar Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la misma.

Benavente 27 de Octubre de 1886.—El Escribano, Licenciado Olegario Fernández Mon. J—2632

BETANZOS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Lodeiro Miranda, sin apodo, hijo de Antonio y María, de treinta y dos años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de Santo Tomás de Vilacoba, en este partido, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se halla procesado en este Juzgado por el delito de incendio de fruto blanco en manojos, ejecutado en la noche del 15 de Agosto último, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional y no haber sido habido, á pesar de habersele buscado por individuos de la policía judicial, ignorándose su actual paradero; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Además, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen las más activas diligencias para conseguir la prisión provisional del Benito Lodeiro, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido con las seguridades debidas.

Betanzos 27 de Octubre de 1886.—Ricardo Saa.—De orden de S. S., Manuel Martínez Teijeiro.

Señas.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, barba afeitada; usa pendiente en la oreja izquierda; viste pantalón de paño azul, rematado con negro, chaleco de paño negro, elástico encarnado, camisa de lienzo del país, sombrero hongo de ala ancha, calza botas. J—2631

BURGO DE OSMA

D. Cándido D. de Ulzurún, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de causa que me hallo instruyendo contra Pablo Peña Ortega y otro por hurto de maderas en monte público, cuyo hecho tuvo lugar en 8 de Abril del presente año en el pueblo de Casarejos, se cita, llama y emplaza al referido Pablo Peña Ortega, hijo de Dámaso y Valentina, natural y vecino del pueblo de Casarejos, en esta provincia de Soria, de veinticinco á veintiséis años de edad, soltero, jornalero, que se cree residente en la villa y Corte de Madrid, para que dentro de los nueve días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la detención del expresado Pablo Peña Ortega, y caso de ser habido, á su conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 23 de Octubre de 1886.—Cándido D. de Ulzurún.—Por su mandado, Juan Romeral. J—2633

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Bonifacio de Quevedo por alteraciones en los recibos de contribución y estafa, el Sr. Juez de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á D. Amador Herrera é hijo, Presidente y Auxiliar que fueron respectivamente de la Comisión ejecutiva de apremios para hacer efectivos atrasos de la contribución hacia el año de 1880, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citación, expido la presente cédula en Burgos á 29 de Octubre de 1886.—El actuario, Francisco Almazán. J—2634

CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre robo en la casa Torre de Campo de D. Casto Benavides, de esta ciudad, del 20 al 24 de los corrientes, de los efectos siguientes:

Una guitarra incrustada y construida en piecicitas pequeñas.

Una carabina Remington, de un cañón, con las iniciales C. B.

Cuatro servilletas nuevas.

Una toalla nueva, de hilo.

Dos chaquetas usadas, de paño la una y de lanilla la otra, de hombre.

Un par de pantalones de hilo, azules, de hombre.

Un juego de lotería, de madera.

Una caja de música, que toca la pieza llamada del Barberillo.

Un tapete nuevo de bayeta verde, de mesa.

Una caja nueva cincelada, de latón, de colocar dulces.

Un par de tijeras podaderas.

Un cepillo nuevo, ordinario.

Seis cucharas de madera boj.

Dos cuchillos, mango de hueso uno y otro de metal.

Y tres llaves.

En dicha causa he acordado expedir edictos á la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, encargando á todas las Autoridades y Guardia civil la ocupación de las referidas prendas y efectos, y detención de las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan debidamente su adquisición ó dieran fianza bastante, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 30 de Octubre de 1886.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo. J—2635

CAÑETE

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Domingo y Victorio Martínez Valero, naturales y vecinos de Fuentelespino de Moya, casados, jornaleros, de treinta y tres y cuarenta y tres años de edad respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para citarlos y emplazarlos en la causa que con otros se les sigue sobre roturaciones y desobediencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Cañete á 22 de Octubre de 1886.—Francisco Cano.—Por su mandato, Santiago López. J—2636

CIUDAD REAL

D. Guillermo Raigón y Velázquez, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia del Procurador D. Joaquín Savariago y Martínez en nombre de D. Francisco Fernández Alcázar, vecino de Miguelturra, contra D. Juan Berné y Gris, de ignorado paradero, sobre rescisión del contrato de cesión de la mina titulada *San Cristóbal*, y ampliación de la misma en el sitio de Casa de Talavera, término del Pozuelo de Calatrava, se ha dictado con fecha 20 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro la rescisión del contrato por el que D. José Fernández Alcázar cedió y traspasó á Don Juan Berné y Gris los registros de las minas llamadas *San Cristóbal* y ampliación de *San Cristóbal*, consignados en escritura de 27 de Agosto de 1880 ante el Notario de esta capital D. Tomás Romeral, por haber probado el D. Francisco Fernández y Alcázar, como sucesor de aquél, la infracción de las condiciones estipuladas en dicho contrato; que por su incumplimiento ha sufrido perjuicios el demandante, y en su consecuencia debo condenar y condeno á D. Juan Berné y Gris al abono de los perjuicios que haya podido irrogar por citado motivo; no pudiendo determinarse aún la cuantía de aquéllas,

se deja á esta parte expedito su derecho para fijar su regulación por el procedimiento marcado en la ley de Enjuiciamiento civil, lo que tendrá efecto luego que esta sentencia sea firme, y téngase presente lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Enjuiciamiento civil; publíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 769, en relación con el 282 y 283 de la misma; y se condena en las costas al demandado D. Juan Berné y Gris.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Raigón.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada en el mismo día al Procurador de la parte demandante.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Berné y Gris, se expide el presente edicto, el que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ciudad Real á 30 de Octubre de 1886.—Guillermo Raigón.—Por mandato de S. S., Emilio Arredondo.

151—P

D. Ramón Antonio Vallés Ruiz de Morales, Secretario de instrucción del Juzgado de esta capital.

Doy fe que, cumplimentando una carta-orden de la Sala de lo criminal de esta capital, procedente de la causa que se instruye contra Manuel Vilches y Rojas, de este domicilio, sobre lesiones, se ha dictado en el día de ayer la providencia que, copiada á la letra, dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Raigón.—Ciudad Real 29 de Octubre de 1886.—La precedente cédula únase á la carta-orden de que procede, y por lo que resulta de su diligenciado referente á Diego Oliveros y Herrera, dirijase el oportuno exhorto al Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Mérida para que disponga se haga la citación de comparecencia acordada ante la sala audiencia de lo criminal de esta capital, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal; é ignorándose el cuarto y calle en que habita Eugenio Rodríguez Martín en Madrid, insértese la citación en la GACETA, y póngase en conocimiento de la Superioridad el estado de las diligencias.

Lo acordó y firmó el Sr. Juez de instrucción arriba citado, de que yo el Secretario doy fe.—Raigón.—Ramón Antonio Vallés.»

El mencionado Eugenio Rodríguez y Martín, residente en esa Corte, ha de comparecer en la Audiencia de esta capital, sita en el piso principal de la casa núm. 4 de la calle de la Mata, el día 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en cuyo Tribunal se le llama como testigo á las sesiones del juicio oral y público en la mencionada causa; ápercibido con las advertencias que se establecen en los artículos 402 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si no compareciese según queda expresado.

Lo relacionado más por menor aparece, y lo inserto correspondiente á la letra con su original, á que me remito.

Y para que tenga lugar la citación acordada, pongo el presente, que firmo en Ciudad Real á 30 de Octubre de 1886.—Ramón Antonio Vallés. J—2763

CORCUBIÓN

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta villa y partido de Corcubión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Perfecto Castiñeira Carballido, vecino de la parroquia de Carantoña, distrito municipal de Vimianzo, de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, color trigueño; viste chaqueta y chaleco de lana del país, pantalón de tarazona, y calza zuecos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á su vecina Emilia Méndez.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Corcubión á 30 de Octubre de 1886.—Gumersindo Buján.—Manuel Cardalda y Corral, por Recamán. J—2638

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita al representante que acompañaba al diestro D. Luis Mazzantini en las corridas de toros verificadas en esta capital durante la feria de la Salud, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Saravias, núm. 4, á prestar declaración en causa criminal que instruyo por hurto á Don Vicente González Barrera, perpetrado en la fonda Española la noche del 13 de Junio último.

Dado en Córdoba á 23 de Octubre de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—2639

CORUÑA

D. José María Roberes Tomasi, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel González Pereira, conocido por Vales, á fin de que dentro del improrrogable término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos de tes-

tamentaria de la fincabilidad de Doña Joaquina Pereira prevenidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de la Coruña á 27 de Octubre de 1886.—José M. Roberes.—De su orden, ante mí, Eduardo Sánchez, por Carballo. 143—P

CUENCA

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo recurrido á este Juzgado Doña Josefa Roma y Morera, vecina de Toledo, como viuda del Registrador que fué de esta capital D. Ramón Boladeres, en solicitud de que se le devuelva la fianza é intereses devengados que aquél tenía constituida en la Caja general de Depósitos para garantizar las resultas de su cargo que desempeñó; en virtud de lo dispuesto, he acordado en así anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por término de seis meses, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él aparezcan en razón á su destino; advirtiéndole que el tiempo empezará á contarse desde el día que tenga lugar la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuenca á 28 de Octubre de 1886.—Luis Martínez Corcín.—Por su mandato, Federico de la Torre y Aguado. J—2640

CHANTADA

D. Ramón Cervelo, Juez municipal de esta villa, funcionando como de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López y José Veiga, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días concurran ante este Juzgado á ratificarse en la denuncia que con fecha 7 de Agosto último dirigieron al Sr. Gobernador civil de esta provincia contra María Silvará Fernández, por expención de moneda falsa y otros excesos; en la inteligencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Chantada 13 de Octubre de 1886.—Ramón Cervelo.—Por mandato de S. S., A. Avelino Vázquez. J—2641

CHINCHILLA

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á M. Alejandro Antonio Balanca, súbdito francés, pintor y decorador, de unos cuarenta años de edad, de estatura baja, fornido de carnes, algo chato y picado de viruelas, de pelo castaño, bigote al pelo, ojos azules, color trigueño, práctico en cánticos religiosos, con buena voz de barítono, pronunciación afrancesada, que viste sombrero hongo, chaquet, chaleco y pantalón de lana color oscuro y botinas de cuero negro, que se presume salió de esta ciudad con dirección á Alicante el día 3 del actual en compañía de un tal Augusto Obresell, para que en el término de veinte días de como esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por haberse acordado su prisión y no haber sido habido, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye sobre tentativa de bigamia y falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado súbdito francés M. Alejandro Antonio Balanca, el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, remitiéndole á la cárcel de este partido.

Dada en Chinchilla á 27 de Octubre de 1886.—Federico Castelló.—Por mandato de S. S., Aaron Tornero. J—2642

ÉCIJA

D. José Marceliano González Martínez, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Écija y su partido judicial.

Por virtud del presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Juan José Aroca López, hijo de Juan y Consolación, natural de Madrid, y vecino de Córdoba en el Campo de San Antón, núm. 33, soltero, albañil y dedicado hoy á la venta de flores de papel, y de veintitrés años de edad, para que en el expresado término, contado desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á objeto de ampliarle su inquisitiva en el sumario que se le sigue por hurto de unas monedas de 5 pesetas á Cristóbal Larrosa Paredes, de este vecindario; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del Juan José Aroca López, cuyas señas se dirán, y caso de que el mismo fuere habido, lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Écija á 28 de Octubre de 1886.—José Marceliano González.—Ante mí, J. Jiménez Muñoz.

Señas de Juan José Aroca López.

Estatura baja, moreno, sin barba, ojos pardos, nariz y boca regular, delgado y sin alguna de particular; viste pantalón de algodón azul, chaqueta y chaleco de lanilla oscura, botinas de becero negro y camisa de algodón blanco. J—2643

GUADIX

D. Manuel J. de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente hago saber que por virtud de carta-orden expedida por la Audiencia de lo criminal de Baza en 19 de los corrientes, con referencia á la sumaria que se siguió en este Juzgado de instrucción bajo el núm. 87 de orden del año 1885, y 163 de expuesta Audiencia, sobre lesiones, acordando, entre otros, la presentación de los testigos Mariano Pérez Gutiérrez y Antonio Ruiz López, vecinos de Esfiliana, para que comparezcan ante dicha Audiencia y al acto de juicio oral el día 13 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, los cuales no han podido ser citados por no encontrarse en su domicilio é ignorarse donde residen; se expide este edicto á fin de que, llegando á noticia de los ya expuestos, no aleguen ignorancia y concurren á dicho acto en el día y hora expresado, parándoseles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Extensivo para que, en nombre de la recta administración de justicia, las Autoridades del orden judicial y demás agentes de la policía de este ramo procuren, si averiguasen el paradero de expuestos testigos, hacer se cumpla con lo ordenado por dicha Audiencia, compareciendo ante la misma cuando lo dispone.

Dado en Guadix á 29 de Octubre de 1886.—Manuel J. de Iturriaga.—Por su mandado, Enrique Argüeta y Quintana. J—2644

HOYOS

D. Francisco Rufino Casillas y Arroyo, Juez municipal, Letrado, é interino de instrucción del partido en los Hoyos.

Por la presente requisitoria, que aparecerá inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial, procedan con todo celo á la busca y captura de Román Pereira Rodríguez, natural y vecino de San Martín de Trevejo, de estatura corta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba escasa, color moreno, pecoso de viruelas y de aspecto feo; viste calzón al estilo del país, con chambra de bayeta encarnada, rayada de negro y gorra de aldetas laterales de pieles de borrego, contra cuyo sujeto se sigue causa en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Fernández Palos, y en ella se ha decretado la prisión del procesado; por lo que, caso de ser habido, será conducido con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado.

Dada en los Hoyos á 28 de Octubre de 1886.—Francisco Rufino Casillas y Arroyo.—Por mandado de S. S., Ciriaco González Mangas. J—2645

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por la presente se cita y llama al autor ó autores que en la noche del 21 al 22 del actual aparecen robaron los objetos que al final se reseñan de la iglesia parroquial de la villa de Ugena, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por aquel hecho se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos objetos procedan á su detención, así como la de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 29 de Octubre de 1886.—Manuel Correa y Carralero.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro.

Objetos robados.

Dos candeleros de plata, cuya altura es de unos 28 centímetros, lisos, y con dos asas en forma de jarro; su peso unos 100 gramos cada uno.

Un rosario de siete dieces, afiligranado, de plata, con cruz y escudo también afiligranado, con varias piedras verdes y dos medallas. J—2646

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José María Zaldívar y Jopiano, Juez municipal, accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio España Sánchez, natural y vecino de El Bosque, residente en Algar, calle de San José, hijo de Salvador y de Josefa, de veintidós años, soltero, del campo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, y gasta patillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión y emplazarlo en el sumario que se le ha seguido por hurto de dinero á Diego Sevilla Fernández; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen oportunas para lograr la captura de dicho sujeto, que es de presumir se encuentre en los territorios de los Juzgados de Grazalema ó Arcos, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Octubre de 1886.—José María Zaldívar.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—2647

LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la fe del actuario, se instruye causa criminal de oficio contra un desconocido, como de treinta años de edad, grueso, bajo de estatura, con barba y muy mal vestido, que en uno de los días del mes de Mayo último, en la cuesta llamada de los Pinos, de este término municipal, salió al encuentro de Rafael Caballero Barragán, armado de una pistola, robándole 20 pesetas en metálico; en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho desconocido, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 28 de Octubre de 1886.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—2648

LA UNIÓN

D. Andrés Lorente Valcárcel, Abogado y Juez municipal de esta villa, y en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ulpiano Molina, el Andaluz, de oficio aperador, de treinta y cinco años, casado, de pocas carnes, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Pedro Orta Palazón, ocurridas en la Diputación de Algar, donde residía dicho procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 27 de Octubre de 1886.—Andrés Lorente.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—2649

LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Juan José Jiménez Contreras, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue con otros consortes por robo de 12 gallinas y dos pollos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; debiendo hacer constar que dicho procesado es hijo de José y de María, natural de Santo Tomé, partido judicial de Cazorla, provincia de Jaén, vecino de Jaén, de diez y ocho años de edad, soltero, canastero.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Octubre de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Martín, Ildefonso Jurado. J—2650

LIRIA

El Sr. Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre expedición de billetes falsos del Banco de España contra Bernardo y Feliciano Tortajada, ha mandado citar á José Fernández y María Tortajada y Esteve, habitantes en la ciudad de Valencia, plaza del Cid, núm. 7, segundo derecha, para que dentro de quince días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, en virtud de lo mandado, con la obligación de que comparezcan; bajo la multa de 5 á 50 pesetas establecida por la ley.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente, visada por el Sr. Juez, en Liria á 28 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Marcos Cutanda.—El Escribano, Elías Martínez. J—2651

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Meras Traves, natural de Málaga, vecino de Sevilla, con domicilio hasta el 25 de Agosto último en la calle Borceguinería, número 68, de estado casado, propietario y de cuarenta y tres años de edad, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial.

Dado en Lora del Río á 29 de Octubre de 1886.—Manuel Bravo.—El Secretario, Abelardo Caro. J—2652

LLERENA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto como de las señas que á continuación se expresarán, el cual, según los antecedentes que han podido adquirirse, es de Espiel (Córdoba), de oficio barrendero y picapedrero, como de treinta á treinta y dos años, estatura más bien alta que baja, de buenas carnes, cara redonda, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por sustracción de metálico; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido, el cual es de suponer lleve colocadas las siguientes prendas de vestir: un sombrero negro basto, una americana de tricot negro, un chaleco id, un pantalón de lana oscuro aterciopelado, y unos botos blancos de becerro, cuya detención está acordada, y en la actualidad se ignora su paradero, pero se cree pueda hallarse en las provincias de Córdoba ó Sevilla, y en ésta en la Mina del Pedroso.

Dado en Llerena á 21 de Octubre de 1886.—Rafael Alvarez Peralta.—El actuario, Antonio Fernández. J—2653

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel N., conocido por el Feo, cuya demás filiación y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por tentativa de robo en el Tribunal Supremo de Justicia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habidos lle pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. J—2654

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martínez, Director del periódico *El Progreso*; que ha vivido en la calle de la Abada, núm. 21, cuyas señas, filiación y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por delito de lesa majestad en el núm. 1974 del periódico *El Progreso*, correspondiente al día 23 del actual; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido D. Antonio Martínez, conduciéndolo á este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1886.—Felipe Peña.—Por su mandado, Fermín López. J—2655

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martínez, Director del periódico *El Progreso*, que ha vivido en la calle de la Abada, núm. 21, y cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por excitación á la rebelión en el número 1.969 del periódico *El Progreso*, correspondiente al día 18 del corriente; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido D. Antonio Martínez, conduciéndolo á este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1886.—Felipe Peña.—De su orden, por mi compañero Camacho, Venancio Pérez. J—2656

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Juan Simó y Ramis, de esta vecindad, declarado pobre para litigar contra D. Fernando, Doña Mónica, Doña Isabel y Doña Brígida López Guillén y Martínez, vecina de esta villa la Doña Mónica, y los demás de la ciudad de Murcia, sobre pago de 2.750 pesetas, importe de préstamo, sus intereses y costas, en cuyos autos se despachó la ejecución por el de 10 de Agosto del año próximo pasado de 1885, y se libró mandamiento al día siguiente 11, practicándose en 12 del propio mes y año, el em-

bargo de bienes de los deudores demandados, y especialmente el de la finca hipotecada en la escritura título de la ejecución, sin previo requerimiento al pago por no ser conocido el domicilio de dichos deudores é ignorarse su paradero; y en su virtud, por el presente edicto se cita de remate á los expresados D. Fernando, Doña Mónica, Doña Isabel y Doña Brígida López Guillén y Martínez, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, puedan personarse en los autos por medio de Procurador y oponerse á la ejecución despachada; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1886.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Félix Ontiveros. 153—P

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia en esta fecha dictada en causa criminal, cito, llamo y emplazo por término de quince días á D. Luis Alvarez Torres, que últimamente vivía en la calle de Isabel la Católica, núm. 33, piso entresuelo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en dicho término comparezca en este mi Juzgado á prestar declaración indagatoria en la indicada causa, por la cual está procesado, en razón á haber desaparecido varios bienes de que era depositario judicial; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y detención del indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, en lo cual contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1886.—José R. Rodríguez Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—2659

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio contra José Fernández García, natural de Valladolid, vecino de esta Corte, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, impresor, de veintitín años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color bueno, de un metro 600 milímetros de estatura, y otro por el delito de uso de nombre supuesto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo aperebimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José Fernández García, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1886.—José R. Zapata.—Por mandato de S. S., Enrique González Bedmar. J—2660

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la muerte intestada de D. Juan Díaz Montoya, ocurrida en esta ciudad el día 20 de Mayo del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de sesenta días.

Dado en Málaga á 15 de Octubre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Ante mí, Juan Durán. 146—P

MANZANARES

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren el dinero y efectos robados en la madrugada del 26 en la Administración de Rentas de esta ciudad, ó tengan noticia de su paradero, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado con aquéllos; bajo aperebimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de mencionados efectos y dinero, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren, que pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á 30 de Octubre de 1886.—José María Espúñez.—Por su mandato, P. Anselmo Oliva Sánchez.

Efectos y dineros robados.

Dos mil trescientos cincuenta sellos de un céntimo de peseta.

Dos mil ciento cincuenta de 2 céntimos.

Tres mil quinientos cuarenta de 5 céntimos.

Ciento cincuenta de 10 céntimos.

Doce mil ciento de 15 céntimos.

Novcientos cincuenta de 25 céntimos.

Cuarenta y nueve de 40 céntimos.

Cuatrocientos setenta y dos de 50 céntimos.

Cuatrocientos ochenta y seis de 75 céntimos.

Doscientos cuarenta de peseta.

Una pistola de cuatro cañones, oxidada exteriormente, cargada.

Un saquito de terliz, cuadros blancos y azul, con monedas de oro y onzas, una de ellas con un agujerito; las monedas de cinco duros, algunas de Isabel II, las demás de Alfonso XII, siendo una de estas monedas de platino.

Dos sacos de calderilla vieja, uno de ellos con piezas de dos cuartos, cuartos y ochavos, y otro con piezas de medio real, cuartillo y décimas.

Una esportilla de palma, que contenía 20 ó 25 napoleones, algunas pesetas de 5 reales.

Otra esportilla que contenía 1.000 pesetas en duros de Alfonso XII y de distintos bustos.

Un saco con duros, sin saber la cantidad.

Tres esportillas de palma, conteniendo una de pesetas dobles, otra de sencillas, otra de medias pesetas y otra con duros, llevándose éstos. J—2661

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Manzanares y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al procesado Aquilino Muñoz Barcia, para que en término de diez días se presente ante este Juzgado; con aperebimiento que así no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del Aquilino, contra quien tengo dictado auto de prisión, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Manzanares á 30 de Octubre de 1886.—Espúñez.—Por su mandato, P. Anselmo Oliva Sánchez. J—2662

MONTBLANCH

D. Luis María de Sáez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Teresina Plauchadell y Miralles, de unos veinticinco años, viuda, de estatura regular, con tendencia á alta, más bien delgada que gruesa, color moreno, muy pálida, cabellos negros, con un lunar en una de las mejillas y manchas en una de las manos, nariz aguileña, y que como señas particulares tiene la de faltarle dos dientes en la mandíbula superior, que lleva postizos, natural de Castellón de la Plana; ha sido maestra interina de la escuela de niñas del pueblo de Barberá, del que se ausentó el día 22 del actual; lleva en su compañía á sus hijos, María, de unos ocho á diez años, y José, de cuatro á seis, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre infanticidio; aperebiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, de la expresada Teresina Plauchadell y Miralles.

Dada en Montblanch á 28 de Octubre de 1886.—Luis María de Sáez.—Por disposición de S. S., José Campos, Escribano. J—2663

MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de las dos vacas que se reseñarán, las que desaparecieron en la noche del 22 del actual del cortijo de las Estacadas, término de la Puebla, de la propiedad de D. Manuel Romero, poniéndolas en su caso á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón y Octubre 29 de 1886.—Manuel Pérez González.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Una vaca pelo castaño, de cuatro años, herrada en la cadena derecha.

Otra pelo negro, de siete años, herrada en la cadena derecha. J—2664

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Julián Lozano y Sánchez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo fallecido D. León Moyano Coviello, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el año de 1862 hasta el de 1884, y solicitado sus testamentarios la instrucción del correspondiente expediente para la devolución de la fianza que aquél tenía prestadas á las resultas de tal cargo, único que desempeñó, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, y 277 de su reglamento se anuncia por este primer edicto, y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Navalmoral de la Mata á 25 de Octubre de 1886.—Julián Lozano.—El Secretario de gobierno, Estanislao Sánchez Luengo. J—2665

ÓRDENES

D. Crisanto Manuel Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de la villa de Órdenes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Domingo Prego Rodríguez, vecino de San Pedro de Soandres, término munici-

pal de Laracha, partido judicial de Carballo, de unos veintidós años de edad, poco más ó menos, de oficio labrador, de estado soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real de esta villa, á fin de ser indagado en el sumario de causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por el delito de lesiones inferidas á Antonio Fuentes Silveira y Juan Rodríguez Castro en la noche del 11 de Septiembre último; prevenido que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción en su caso á disposición de este Juzgado del Domingo Prego Rodríguez, cuyas señas personales se insertan á continuación.

Dada en la villa de Órdenes á 26 de Octubre de 1886.—Crisanto P. Noguero y Foyo.—De su orden, Escribano Eulogio Patiño Pérez.

Señas del Domingo Prego Rodríguez.

Estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, boca regular, barba ninguna; viste calzoncillos de estopa, con un bolsillo á la derecha, chaleco de lana del país, chambra de bayeta encarnada; gastaba polainas de lana del país, zapatos, sombrero hongo negro, y sin chaqueta. J—2666

OSUNA

D. Francisco Ledesma Pérez, Escribano del actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en este Juzgado se ha recibido la requisitoria que copio para su debida publicación:

«D. Cayetano María Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Usuna.

Certifico que en el rollo de la causa instruída en el Juzgado de instrucción de Osuna contra José María Aguilar Morillo y otros por atentado, aparece la siguiente:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramírez Paso, de veintiocho años de edad, casado, alguacil que ha sido de este Juzgado de instrucción de esta villa, cuya última residencia, según se dice, fué en la ciudad de Málaga, no constando sus señas personales, para que el día 24 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, comparezca á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa que por atentado se sigue contra José María Aguilar y otros; bajo las advertencias y aperebimientos contenidos en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento á lo mandado, para que pueda tener lugar dicha comparecencia é inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Osuna á 21 de Octubre de 1886.—Cayetano Pérez.»

Y para la debida publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Osuna á 29 de Octubre de 1886.—Francisco Ledesma. J—2667

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Bruno Estarás, Juez municipal, Letrado, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Porcell Enseñat, vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco; bajo aperebimiento de que, en su defecto, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ignacio Porcell, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 18 de Octubre de 1886.—Bruno Estarás.—Por su mandato, Ramón M. Ballester. J—2670

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en la tarde del 1.º de Septiembre último fué detenido en esta ciudad Mariano de Pablo y Sebastián, natural de Santa María de las Hoyas, provincia de Soria, de estado soltero, de oficio jornalero, y de edad de veintitín años, habiéndosele ocupado 30 pesetas en cuatro medios duros, 6 dobles pesetas y 8 pesetas, y cuatro correas negras nuevas, como de un metro de largas cada una, habiendo manifestado que ese dinero procedía de ahorros de su trabajo y que las cuatro correas se las encontró en el camino que del inmediato monte de San Cristóbal dirige á esta capital; en cuya vista se ha mandado por el Tribunal superior que se expida el presente edicto, por el cual se llama á las personas que se crean ser dueñas del mencionado dinero y correas para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días á acreditar su derecho y á exponer las causas por las cuales hayan faltado de su poder; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 30 de Octubre de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandato, Dionisio Iturbide. J—2671

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García y González, vecino de la Braña, concejo del Franco; Antonio Rodil, de San Martín de Oscos; Manuel García de Mendones y Fernando Sánchez, todos del partido judicial de Castropol, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á recoger los efectos que les sustrajo Bernabé Alonso y Leicena; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 26 de Octubre de 1886.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba. J—2672

POTES

D. Tomás de Barinaga Belloso, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, y Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco de la Madrid y Gómez, viudo, de setenta y tres años, propietario y vecino de Cahecho, condenado por sentencia ejecutoria á la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, con las accesorias, en causa que se le siguió por robo de dinero á Melchora de la Madrid, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á disposición del mismo; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento y citación dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia que para ello se le señala, ó de no justificar en el plazo de los diez días señalados la imposibilidad de hacerlo, se procederá á hacer aplicación de lo prescrito y dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal respecto de la fianza que en metálico y por cantidad de 3.000 pesetas tiene constituida en garantía de presentarse y estar á disposición del Tribunal siempre que fuese llamado.

Y para que pueda llegar á conocimiento del rematado Francisco de la Madrid y Gómez y cumpla con la obligación habida, se expide el presente en Potes á 29 de Octubre de 1886.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. J—2673

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de la Madrid y Gómez, viudo, propietario, de setenta y tres años, vecino de Cahecho, condenado por sentencia ejecutoria que recayó en causa que se le siguió por robo de dinero á Melchora de la Madrid á la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, indemnización de 5.000 pesetas á la perjudicada y al pago de las costas, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido al objeto de que tenga cumplimiento lo acordado en dicho fallo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, ya judiciales; ya administrativas y militares, y encargo á la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido rematado Francisco de la Madrid y Gómez, poniéndolo si fuese habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Potes á 30 de Octubre de 1886.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. J—2674

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Agustín Árias Navalón, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía la busca y remisión á este Juzgado de las alhajas robadas la noche del 27 al 28 de este mes de la iglesia de Valverdeja, pueblo de este partido judicial, que á continuación se anotarán, así como la captura y remisión á este Tribunal de la persona en cuyo poder se encuentren todas ó algunas de ellas, ó se puedan conceptuar autores, cómplices ó encubridores del robo de dichas alhajas.

Dada en Puente del Arzobispo á 31 de Octubre de 1886.—Agustín Árias.—Ante mí, Gregorio Delgado y Toronteras.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata como de una libra de peso, con alguna cinceladura en el tronco.

Otro del mismo metal, con la inscripción de Nuestra Señora de los Desamparados en la parte interior de la peana.

Dos patenas y dos cucharillas de plata.

Una caja del mismo metal, con una cruz pequeña dentro para el Viático á los enfermos.

Una corona de la Virgen, con un mérito artístico y un gran arco de adorno, del que pende un angelito.

Un copón de metal blanco.

Una custodia de íd.; sin pie.

Y un hostiario del mismo metal blanco.

J—2675

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Padilla, vecino que fué de esta población en la calle del Ganado, y dependiente del establecimiento de efectos ultramarinos de Fernando Medero, para que dentro del término de diez días, á contar y contarse desde la inserción de éste en la GACETA DE

MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Posuelo, en el atrio de la casa núm. 53, con el fin de que sea examinado en la sumaria que instruyo por alzamiento contra el Medero; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Octubre de 1886.—Reynaldo Esponera.—Por su mandado, Juan de Ochoa. J—2676

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de primera instancia del partido de Sabadell.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Oller y Tort, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, cerrajero, vecino que era de San Andrés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaraciones en la causa que se sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sabadell á 28 de Octubre de 1886.—Vicente Payueta.—Ante mí, José Ruiz. J—2677

TINEO

D. Maximino Castañón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en este Juzgado, y á mi testimonio, se siguen autos de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de D. Joaquín San Martín y su conjunta Doña Antonia Suárez, vecinos que fueron de Fontalba, en este término, en los que, practicadas las operaciones de liquidación y adjudicación por los contadores nombrados, se acordó en los mismos, en virtud de escrito por los mismos presentado, el proveído que dice:

«Providencia.—Juez Sr. Suárez.—Tineo y Octubre 1.º de 1886.—Por presentado el precedente escrito con las operaciones de liquidación de que hace referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento, póngase aquéllas de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, librándose para ello las oportunas órdenes, y por los de ignorado paradero, insértese en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Y á fin de que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á los herederos D. Antonio, D. Estanislao y D. Leonardo Arrojas y San Martín y Doña Constanza Rodríguez Fernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Tineo á 29 de Octubre de 1886.—Maximino Castañón. 152—P

TORRELAVEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago notorio que D. Pablo Martínez Cavero, Registrador de la propiedad que fué de los partidos de Cangas de Tineo, Cangas de Onís, Burgo de Osma y de éste de Torrelavega, falleció desempeñando el de este último partido en esta villa la noche del día 5 de Agosto de 1885; y habiéndose solicitado á nombre de los herederos de aquél que se les devuelva la fianza prestada por el D. Pablo Martínez Cavero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, por el presente se cita por segunda vez á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Pablo Martínez Cavero para que dentro del término de tres años, á contar desde el 1.º de Abril del año actual en que tuvo lugar la primera citación en la GACETA DE MADRID, lo verifiquen en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Octubre de 1886.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. J—2567

TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez instructor de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Vicente Tamarit Dulce, quien el día 8 de Septiembre último ajustó una porción de cabezas de ganado lanar en Picasent, á D. José Espinosa y D. Miguel del Oro, por medio del corredor Mariado Soldevila Alcaide, entregando en parte de pago 22 billetes de á 100 pesetas cada uno al parecer falsos, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye á consecuencia de la entrega de dichos billetes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho supuesto, al parecer Vicente Tamarit Dulce, quien es más bien bajo que alto, delgado, algo cargado de espaldas, de treinta á cuarenta años de edad, moreno, y viste blusa negra, pañuelo y sombrero del mismo color y calza alpargatas, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido en clase de preso é incomunicado á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Torrente á 22 de Octubre de 1886.—José Barber.—Por su mandado, Román Méndez. J—2550

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez de primera instancia de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo comparecido en este Juzgado D. Vicente Miguel solicitando la devolución de

la fianza que su hermano D. Celedonio Miguel Guerrero tiene depositada en la Caja sucursal de Depósitos de Valencia á las resultas del buen desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, acordé en providencia de 31 de Agosto último anunciar dicha solicitud por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada mes durante seis, con objeto de que los que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan dentro de dicho término.

Dado en Torrente á 27 de Octubre de 1886.—José Ignacio Barber.—Andrés Guerin. J—2589

TÚY

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de Túy.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Tato Presa, hijo de Pedro y de Manuela, natural y vecino de Entienza, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y cuyas señas del mismo se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que con otros se le sigue sobre hurto de vino; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Túy 26 de Octubre de 1886.—Julián Ordóñez.—De su orden, Leoncio Camaraña.

Señas del procesado.

Estatura alta, cara redonda, ojos castaños, cejas ídem, color bueno, pelo castaño, barba ídem poblada y que afeita, soltero, de veinte años de edad; viste chaqueta larga, chaleco y pantalón remontado de tela roja rayada y al parecer catalana, calza zapatos abotinados, sombrero bajo amoratado y camisa unas veces blanca y otras de color. J—2591.

UGIJAR

D. Francisco Valverde Carrillo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los castellanos nuevos Francisco Fernández, su hijo llamado Antonio, su yerno conocido por el Mudo y á cuatro gitanas que los acompañaban el día 26 de Agosto último, y que en dicho día todos ellos acometieron é hirieron al Guarda municipal jurado del pueblo de Zator Francisco Medina Vela, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre el indicado hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos gitanos, remitiéndolos á mi disposición á la cárcel de esta villa en clase de detenidos y con las seguridades convenientes.

Dado en Ugijar á 18 de Octubre de 1886.—Francisco Valverde.—De orden de S. S., Alberto Salcedo. J—2531

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente, y á virtud de orden de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Higinio de la Cruz Rubio y Bernardo Maestre Almirante sobre hurto de herramientas de una cantera de D. Felipe García, vecino de Renedo, se cita al testigo Manuel Domínguez, de oficio cantero y de ignorado paradero, á fin de que en el día 11 de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, que se ha señalado para dar principio á las sesiones de juicio oral ya abierto en indicada causa, comparezca ante expresada Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciere.

Valladolid 25 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Ante mí, Pedro N. Velasco. J—2551

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Huguet del Billar, Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, hoy en suspenso, para que dentro del improprio término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel pública de este partido en calidad de preso provisional por consecuencia de sumario que contra el mismo instruyo por el delito de malversación de caudales públicos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado y con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 23 de Octubre de 1886.—Ramón Fernández González.—El Secretario, José Viso. J—2552

VILLENA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente se llama á Miguel Jordá Ortolá, vecino de Benillup, para que se presente ante este Juzgado dentro de diez días á fin de recoger la parte superior del papel de reintegro de la causa que se le instruyó por el delito de disparo de arma de fuego; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Villena á 23 de Octubre de 1886.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—2554

NOTICIAS OFICIALES

El Trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (Mayor, 73, primero, Madrid.) Balance en 31 de Octubre de 1886.

Table with financial data for 'SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS'. Columns include 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'TOTAL'. Values are in 'Plas. Cénst.'.

Madrid 1.º de Noviembre de 1886.—El Jefe de Contabilidad, Segundo Abadía.—V.º B.º=El Administrador, Director, Conde de Nava de Tajo. X—958

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PÚBLICOS'. Columns include 'Día 5' and 'Día 6'. Rows list various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'DAÑO' and 'BENEFICIO' for various locations. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrel, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal.º de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE NOVIEMBRE DE 1886

Table of foreign exchange rates for Paris, Nov 5, 1886. Includes 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'30 p. Idem, á ocho días vista, dins., 46'95 p. París, á ocho días vista, frs., 4'965.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1886.

Meteorological observations table for Madrid, Nov 6, 1886. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Noviembre de 1886.

Table of telegrams received in Madrid observatory. Columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 5 de Noviembre.

Table of delayed telegrams for Nov 5, 1886. Columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en la parte anterior, anteaer llovió en Burgos, León y Vitoria, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza. No faltan datos de ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 2:6.—Carneros, 380.—Terneras, 81.—Cerdos, 300.—Ovejas, 10.—Total, 987. Su peso en kilogramos..... 53.596.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'07 á 1'22 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'06 á 1'12 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1 peseta el kilogramo. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns 'PESETAS' and prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem'.

SANTOS DEL DIA

San Ernesto, Abad, y San Florencio, Obispo.

Guarenta Horas en la parroquia de Santa Maria.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 2.º par.—Mignon.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Primera serie.—Función 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los Magiares. A las ocho y media.—Función 36 de abono.—Turno 4.º.—El estudiante tonto.

TEATRO APOLO.—A las cuatro y media.—El novio de Doña Inés.—Los valientes.—La gran vía. A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Tertulia y billar.—La gran vía.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—La comedia nueva ó El café.—Ella es él.—El novio de Doña Inés. A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—La comedia nueva ó El café.—Ella es él.—El novio de Doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—El lego de San Francisco ó La independencia española.—¿Central? A las ocho y media.—La puerta del infierno.—Niniche.—¿Central?

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en las que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las cinco de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.—Entrada, 15 céntimos.